

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
- Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 - 00326ok

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **SILVIA TRIANA CIFUENTES**, a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 4590043457:

1.

cuota	vencimiento	valor capital	valor interés
1	10/07/2018	\$192.577,00	\$90.114,00
2	10/08/2018	\$194.626,00	\$88.292,00
3	10/09/2018	\$196.696,00	\$86.222,00
4	10/10/2018	\$198.789,00	\$84.129,00
5	10/11/2018	\$200.904,00	\$82.014,00
6	10/12/2018	\$203.041,00	\$79.877,00
7	10/01/2019	\$205.201,00	\$77.717,00
8	10/02/2019	\$207.384,00	\$75.534,00
9	10/03/2019	\$209.590,00	\$73.328,00
10	10/04/2019	\$211.820,00	\$71.098,00
11	10/05/2019	\$214.073,00	\$68.845,00
12	10/06/2019	\$216.351,00	\$66.567,00
13	10/07/2019	\$218.652,00	\$64.266,00
14	10/08/2019	\$220.978,00	\$61.940,00
15	10/09/2019	\$223.329,00	\$59.589,00
16	10/10/2019	\$225.705,00	\$57.213,00
17	10/11/2019	\$228.106,00	\$54.812,00
18	10/12/2019	\$230.533,00	\$52.385,00
19	10/01/2020	\$232.985,00	\$49.933,00
20	10/02/2020	\$235.464,00	\$47.454,00

2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el valor de cada una de las cuotas en mora debidamente discriminadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hizo exigible cada una de ellas, hasta el pago total de la obligación,

liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$4.225.262,00 m/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el momento de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea. Súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a JAVIER MUÑOZ OSORIO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 27 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d4f772eead99e99976829d59e8c69f572da68c3921004dc28624221a4df937d

Documento generado en 25/08/2020 12:02:58 a.m.